

## Nro. 267/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil diecinueve. Reunidos para celebrar sesión ordinaria los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente, y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Primero y Segunda Directores Propietarios** designados en ese orden por el antes denominado Ministerio de Educación, Mined, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por sus siglas MINEDUCYT, según Decreto Número 44 del Consejo de Ministros; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentran presentes, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo en representación de educadores que laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT; y el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

### Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que se recibió llamada solicitando disculpas por no poder asistir a la sesión por compromisos laborales, de los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez, Directores Suplentes**, ambos electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, quien se encuentra gozando de incapacidad por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 266, de sesión ordinaria del 30 de abril de 2019.
4. Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.
6. Informe recomendativo de aprobación de dos (2) solicitudes de reembolsos por gastos médicos.
7. Acciones de Personal:
  - 7.1 Aceptación de renuncia voluntaria de médico magisterial, del Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador.
  - 7.2 Aceptación de renuncia voluntaria de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, de Oficinas Centrales, departamento de San Salvador.
8. Informe sobre solicitud del Administrador de Contrato referente a caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM suscrito con CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V., para el despacho de medicamentos en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
9. Gestión de inmuebles: Informe sobre visita de campo al Centro Recreativo Magisterial de Metalío.
10. Discusión sobre alcances del Decreto Nro. 247 de la Asamblea Legislativa de fecha 14-02-19.
- 11 Informe de Presidencia:

12. Varios:

12.1 Lectura de correspondencia:

12.2 Informe Financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **aprobó la agenda propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 266, de sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2019.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 266, de sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2019, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta cuatro solicitudes para que el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **Gastos Funerarios**, así

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió solicitudes para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

| SOLICITANTE       | DOCENTE FALLECIDO (A) | FECHA DE SOLICITUD | Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL |
|-------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| #####<br>(VIUDA)  | #####                 | 10/04/2019         | GF-31/2019                     |
| #####<br>(HIJO)   | #####                 | 11/04/2019         | GF-32/2019                     |
| #####<br>(ESPOSA) | #####                 | 12/04/2019         | GF-33/2019                     |

|                   |       |            |            |
|-------------------|-------|------------|------------|
| #####<br>(ESPOSA) | ##### | 24/04/2019 | GF-34/2019 |
|-------------------|-------|------------|------------|

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y artículo 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, siendo procedente de aprobación por el Consejo Directivo.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de las solicitudes presentadas para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificado la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle en cuadros consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "\*\*\*\*\*"

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de nueve votos favorables, el mismo.

Asimismo, el Director Presidente informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos. "\*\*\*\*\*"

**POR TANTO**, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, previa verificación de la documentación con la que se acreditan por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios según el Instructivo Nro.23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

**I. Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle siguiente:**

a) Solicitud GF-31/2019:

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO |                           |             | DOCENTE FALLECIDO |         |   |                         |   |                                    |                 | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------|---|-------------------------|---|------------------------------------|-----------------|---------------------|
|                                 | NOMBRE       | DUI, NIT                  | SOLICITANTE | NOMBRE            | CARGO   | CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID                      | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR       |
| 10/04/2019                      | #####<br>##  | DUI # ****<br>NIT<br>**** | VIUDA       | #####<br>###      | DOCENTE | #####   | ACCIDENTE COMÚN         | #####   | NIP ****<br>NIT<br>****<br>ID **** | 22/01/2019      | \$ 707.48           |

b) Solicitud GF-32/2019:

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO |                           |             | DOCENTE FALLECIDO |         |   |                         |   |                                    |                 | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------|---|-------------------------|---|------------------------------------|-----------------|---------------------|
|                                 | NOMBRE       | DUI, NIT                  | SOLICITANTE | NOMBRE            | CARGO   | CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID                      | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR       |
| 11/04/2019                      | #####<br>### | DUI # ****<br>NIT<br>**** | HUJO        | #####             | DOCENTE | #####   | ENFERMEDAD COMUN        | #####   | NIP ****<br>NIT<br>****<br>ID **** | 16/03/2019      | \$ 890.92           |

c) Solicitud GF-33/2019:

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO |                           |             | DOCENTE FALLECIDO |         |   |                         |   |                                    |                 | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|---------------------------|-------------|-------------------|---------|---|-------------------------|---|------------------------------------|-----------------|---------------------|
|                                 | NOMBRE       | DUI, NIT                  | SOLICITANTE | NOMBRE            | CARGO   | CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID                      | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR       |
| 12/04/2019                      | #####<br>##  | DUI # ****<br>NIT<br>**** | ESPOSA      | #####<br>###      | DOCENTE | #####   | ENFERMEDAD COMÚN        | #####<br>##   | NIP ****<br>NIT<br>****<br>ID **** | 22/03/2019      | \$ 809.92           |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

d) Solicitud GF-34/2019:

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO |                          |             | DOCENTE FALLECIDO |         |   |                         |   |                                    |                 | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|--------------------------|-------------|-------------------|---------|---|-------------------------|---|------------------------------------|-----------------|---------------------|
|                                 | NOMBRE       | DUI, NIT                 | SOLICITANTE | NOMBRE            | CARGO   | CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID                      | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR       |
| 24/04/2019                      | #####<br>##  | DUI# ****<br>NIT<br>**** | ESPOSA      | #####<br>###      | DOCENTE | #####   | ENFERMEDAD COMÚN        | #####<br>##   | NIP ****<br>NIT<br>****<br>ID **** | 02/04/2019      | \$ 910.03           |

II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones**, la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

**Punto Cinco: Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para que se autorice la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####, lo cual es factible según los antecedentes del caso.

A continuación, se dio lectura al Punto, que literalmente dice:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El día 21 de marzo de 2019, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota suscrita por la profesora #####, con número de afiliación \*\*\*\*, en la que expone que su hijo #####, ha sido diagnosticado con #####, por lo que solicita se autorice la reincorporación de su hijo en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual No. ISBM 02/2018,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del joven #####.

Mediante Dictamen Nro.0543-19, de fecha 10 de abril de 2019, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de 22 años de edad, adolece de ##### + #####, impedimento en clase funcional IV, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 50%, tipo de invalidez PARCIAL, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 31 de marzo de 1997.

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 14 del Reglamento de dicha Ley, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen No. 0543-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente. "\*\*\*\*\*"

Finalizada la lectura íntegra del Punto y la recomendación, el Directorio por unanimidad de nueve votos favorables así lo aprobó.

**POR TANTO**, considerando las gestiones realizadas por la Sub Dirección de Salud, la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen No. 0543-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley; y las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, del joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

**Punto Seis: Informe recomendativo de aprobación de dos (2) solicitudes de reembolsos por gastos médicos.**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación que se aprueben dos casos; todo esto, de conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el treinta de abril del presente año, según consta en **ACTA Nro. 07** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La Comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Documento que literalmente expresa: "....."

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Supervisión y Control recibió solicitudes de reembolsos (casos mayores) por gastos médicos, según el siguiente detalle:

| Solicitante   | Fecha de solicitud | Nro. de registro institucional (casos mayores) |
|---|--------------------|--|
| #####   | 03-04-2019         | 25-2019  |
| #####,<br>por su hija ##### *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Discapacidad). | 04-04-2019         | 26-2019  |

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la División de Supervisión y Control revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.

En fecha 30 de abril de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, emitió recomendación para aprobar el pago de solicitudes de reembolsos, según consta en el Acta Nro. 07, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en Acta Nro. 07, de fecha 30 de abril de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegro quien verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle de los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control las notificaciones, conforme a lo *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente sometió a votación la recomendación planteada, aprobando el pleno por unanimidad de nueve votos favorables.

Asimismo, el Director Presidente informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a cada solicitante, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

**POR TANTO**, agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para este caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en Acta número Siete, de fecha 30 de abril de 2019, y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM; y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (01) solicitud de reembolso por gastos médicos**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, quien verificó el cumplimiento del Artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

**a) CASO MAYOR NÚMERO 25-2019:**

| Nro. | NOMBRE<br>ID<br>EDAD             | FECHA DE<br>SOLICITUD SEGÚN<br>COMPROBANTE DE<br>TRANSDOC<br><br>PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y<br>CAUSAL DE REEMBOLSO  | MONTO<br>APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO   |
|------|----------------------------------|--|--|-------------------|--|
| 1    | #####<br>ID ****<br>EDAD ** AÑOS | 03/04/2019<br><br>CUSCATLÁN  | \$1,691.48<br><br>MEDICAMENTO<br>ESPECÍFICO O<br>INDISPENSABLE:<br><br>##### 600 MG<br>28 TABLETAS | \$1,691.48        | <b>Diagnóstico: #####</b><br><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable: ##### 600mg, 28 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin embargo no fue posible brindarlo por no disponer de existencia según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, por lo que es procedente su aprobación conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”. |
|--|--|--|--|--|--|

**b) CASO MAYOR NÚMERO 26-2019:**

| Nro. | NOMBRE<br>ID<br>EDAD   | FECHA DE SOLICITUD<br>SEGÚN COMPROBANTE<br>DE TRANSDOC<br><br>PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y<br>CAUSAL DE REEMBOLSO   | MONTO<br>APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO   |
|------|--|---|---|-------------------|--|
| 2    | #####<br>ID ****<br><br>POR SU HIJA<br><br>#####<br>ID ****<br>EDAD ** AÑOS<br>*Beneficiaria Activa<br>de conformidad al<br>Artículo 5 literal c,<br>de la Ley del ISBM<br>(Discapacidad). | 04/04/2019<br><br>SAN MIGUEL  | \$585.00<br><br>MEDICAMENTO CRÓNICO<br>RESTRINGIDO:<br><br>##### 0.75 MG<br><br>60 TABLETAS | \$585.00          | <b>Diagnóstico: #####</b><br><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 0.75mg, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin embargo no fue posible brindarlo por no disponer de existencia de este medicamento ya que por el momento se encuentra en proceso de adquisición, según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”. |

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago de las solicitudes aprobadas.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para la notificación correspondiente a las solicitantes.

**Punto Siete: Acciones de Personal:**

El Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado dos documentos en cuanto al tema de Acciones de Personal.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a cada documento para ir tomando el respectivo Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leerlos en el siguiente orden:

7.1 **Aceptación de renuncia voluntaria de médico magisterial, del Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 659/2013, el ISBM contrató a la empleada #####, actualmente #####, desde el 27 de mayo de 2013, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**.

Que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Médico Magisterial, con un salario nominal de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)**.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo mediante la Certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta número 209, de Sesión Extraordinaria realizada el 13 de abril de 2018, aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el ejercicio fiscal 2019, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal de Médico Magisterial, con un salario nominal de **Un Mil Doscientos Setenta y Tres 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,273.08)**, vigente desde el 01 de enero del corriente año.

Conforme a la Certificación del Acuerdo del Sub Punto 11.8, del Punto 11, del Acta número 256, de Sesión Ordinaria realizada el 12 de febrero de 2019, el Consejo Directivo autorizó licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la referida empleada, por un período de 60 días, comprendidos del 18 de febrero al 18 de abril de 2019, ambas fechas inclusive.

El 12 de abril de 2019, la empleada #####, remitió nota bajo la referencia **EXT-ISBM2019-10477**, dirigida al jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado #####, mediante

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la cual informa su renuncia voluntaria, misma que surtió efectos desde el 19 de abril de 2019, siendo su último día efectivo de pago el 17 de febrero de 2019, (considerando licencia sin goce de sueldo por motivos personales que tenía autorizada).

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

El Departamento de Desarrollo Humano, revisó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **cinco años con doscientos sesenta y ocho días**, por lo que se ubica en la segunda categoría de tiempo de servicio, asimismo, solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

| TIEMPO DE SERVICIO | PORCENTAJE DE SU SALARIO   | FECHAS             |                     |
|--------------------|--|--------------------|---------------------|
|                    |  | FECHA INICIO       | FECHA FIN           |
| De 5 hasta 10 años | 45.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo | 27 de mayo de 2013 | 19 de abril de 2019 |

Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano, en planilla mensual de salario correspondiente al mes de febrero de 2019, efectuó el ajuste por los días que laboró la empleada en el período comprendido del 01 al 17 de febrero de 2019, debido a que poseía licencia para el período comprendido del 18 de febrero al 18 de abril de 2019, asimismo se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados, por el período comprendido del 19 al 30 de abril de 2019 (12 días), ya que estos fueron cancelados en el sistema de planillas de salario correspondiente al mes de abril de 2019, por el monto de **Quinientos Nueve 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$509.23)**, debido a que la planilla correspondiente a dicho mes, a la fecha de presentación de la renuncia, ya había sido elaborada y entregada al Departamento de Tesorería.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, desde el 19 de abril de 2019.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,285.07)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Setecientos Cuarenta y Cinco 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$745.01)**; y una compensación adicional por aguinaldo proporcional de **Ciento Setenta y Siete 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$177.88)**, además la aplicación de reintegro por 12 días pagados y no devengados comprendidos del período del 19 al 30 de abril de 2019, por **Quinientos Nueve 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$509.23)**, considerando que la planilla mensual de salario correspondiente al mes de abril de 2019, ya había sido elaborada y entregada al Departamento de Tesorería para efectuar el pago, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,698.73)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Salvador, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes. ....

.....

Concluida la lectura del Punto, el pleno por unanimidad de nueve votos favorables, así lo aprobó.

La Sub Dirección Administrativa, previo análisis y gestión del Departamento de Desarrollo Humano; de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y r), de la Ley del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM; Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo; por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia voluntaria** de la empleada #####, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, dejando la referida plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, desde el 19 de abril de 2019.
  
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro.32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conforme a los cálculos presentados, siendo la compensación por **retiro voluntario** de Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$3,285.07**); más una **compensación proporcional por vacaciones** de Setecientos Cuarenta y Cinco 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$745.01**); y una **compensación adicional por aguinaldo proporcional** de Ciento Setenta y Siete 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$177.88**); además la aplicación de reintegro por 12 días pagados y no devengados comprendidos del período del 19 al 30 de abril de 2019, por Quinientos Nueve 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$509.23**), considerando que la planilla mensual de salario correspondiente al mes de abril de 2019, ya había sido elaborada y entregada al Departamento de Tesorería para efectuar el pago, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,698.73)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
  
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Salvador, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
  
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al Sub punto 7.2

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

7.2 **Aceptación de renuncia voluntaria de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, de Oficinas Centrales, departamento de San Salvador.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 389/2011, el ISBM contrató a la empleada #####, desde el 01 de septiembre de 2011, para brindar servicios en Oficinas Centrales del ISBM, departamento de San Salvador, en cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, con salario inicial de contratación de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00)**.

Que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Técnico III, con un salario nominal de **Seiscientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$630.00)**.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo del Punto 4, del Acta número 209, de Sesión Extraordinaria realizada el 13 de abril de 2018, aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el ejercicio fiscal 2019, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal de Técnico III, con un salario nominal de **Seiscientos Cincuenta y Cinco 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$655.20), vigente desde el 01 de enero del corriente año.**

El 12 de abril de 2019, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió Memorándum de referencia **ISBM2019-04057**, de la licenciada #####, Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos Ad-Honorem, mediante el cual remitió preaviso laboral y renuncia voluntaria suscrita por la empleada #####, en cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, misma que surtió efectos desde el 28 de abril de 2019, siendo su último día efectivo de pago el 27 de abril del referido año, anexando además hoja de cálculo de prestaciones emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Dicho preaviso laboral, fue verificado en el Ministerio de Trabajo, para establecer como último día laboral el sábado 27 de abril, no siendo efectivo para el pago el día domingo 28 de abril (a pesar de haber laborado la jornada semanal), ya que según renuncia de la empleada no estaría a disposición del empleador para la referida fecha.

El Departamento de Desarrollo Humano, revisó que la empleada, presentó el preaviso laboral dentro del término estipulado en el artículo 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, además, presentó la documentación descrita en el artículo 3 de la Ley ya citada, asimismo verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **siete años con doscientos cuarenta y un días**, advirtiendo que de conformidad al artículo 12 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, se establece que cuando la prestación económica por renuncia voluntaria sea superior en virtud de un reglamento interno de trabajo, contrato colectivo o por la costumbre de empresa, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho. En ese orden de ideas, el Departamento de Desarrollo Humano valorando el monto obtenido conforme al Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y el resultante de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, determinó que la prestación económica debe brindarse conforme a lo establecido en la referida Ley, de acuerdo a los cálculos presentados en la hoja de liquidación respectiva, elaborados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y revisados a nivel institucional; por lo que se muestra a continuación el cálculo correspondiente:

| Prestaciones Laborales    | Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia |
|---------------------------|--|
|                           | Voluntaria   |
| Prestación Económica      | \$2,298.08   |
| Vacaciones Proporcionales | \$ 8.17  |
| Aguinaldo Proporcional    | \$ 155.75  |
| <b>Total a Pagar</b>      | <b>\$ 2,462.00</b>                                     |

Por otra parte, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados, por el período comprendido del 28 al 30 de abril de 2019 (3 días); ya que estos fueron cancelados en el sistema de planillas de salario correspondiente al mes de abril de 2019, por el monto de **Sesenta y Cinco 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$65.52)**, debido a que a la fecha de la renuncia ya se había elaborado y entregado la planilla al Departamento de Tesorería.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r) de la Ley del ISBM; Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, en cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos; dejando la plaza vacante en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, desde el 28 de abril de 2019.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, conforme a los cálculos presentados, siendo la prestación económica por retiro voluntario de **Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,298.08)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Ocho 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$8.17)**; y una compensación adicional por aguinaldo proporcional de **Ciento Cincuenta y Cinco 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$155.75)**, además la aplicación de reintegro por 3 días pagados y no devengados por el período comprendido del 28 al 30 de abril de 2019, por **Sesenta y Cinco 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$65.52)**, considerando que la planilla mensual de salario correspondiente al mes de abril, ya había sido elaborada y entregada al Departamento de Tesorería para efectuar el pago, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Dos Mil Trescientos Noventa y Seis 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,396.48)**, en concepto de la prestación económica por renuncia voluntaria.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, para prestar servicios en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, dependiendo directamente de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar el pago correspondiente en el plazo estipulado en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.

Concluida la lectura del Punto, el pleno por unanimidad de nueve votos favorables, así lo aprobó.

La Sub Dirección Administrativa, previo análisis y gestión del Departamento de Desarrollo Humano; de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo; y Artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia voluntaria** de la empleada #####, en cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, dejando la referida plaza vacante en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, desde el 28 de abril de 2019.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, conforme a los cálculos presentados, siendo la prestación económica por **retiro voluntario** de Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$2,298.08**); más una **compensación proporcional por vacaciones** de Ocho 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$8.17**); y una **compensación adicional por aguinaldo proporcional** de Ciento Cincuenta y Cinco 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$155.75**); además la aplicación de reintegro por 3 días pagados y no devengados comprendidos del período del 28 al 30 de abril de 2019, por Sesenta y Cinco 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$65.52**), considerando que la planilla mensual de salario correspondiente al mes de abril de 2019, ya había sido elaborada y entregada al Departamento de Tesorería para efectuar el pago, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Dos Mil Trescientos Noventa y Seis 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,396.48)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, para prestar servicios en Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, dependiendo directamente de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar el pago correspondiente en el plazo estipulado en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.

**Punto Ocho: Informe sobre solicitud del Administrador de Contrato referente a caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM suscrito con CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V., para el despacho de medicamentos en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.**

El Director Presidente informó al pleno que se procederá a dar lectura al informe sobre solicitud del Administrador de Contrato referente a caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM, suscrito  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

con CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., para el despacho de medicamentos en el municipio de Santa Tecla, departamento La Libertad.

Documento que literalmente expresa: .....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 23 de abril de 2019, los licenciados ##### y #####, Supervisores de Servicios Farmacéuticos nombrados como 2 de los 4 Administradores de los contratos suscritos según la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", presentaron escrito a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), informando sobre seguimiento realizado a CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., propietaria de FARMACIA BENITEZ del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, proveedor de medicamentos a través de farmacia privada, según Contrato Nro. FP-001/2019-ISBM, en el cual solicitan la aplicación de sanción de caducidad de contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, según el siguiente detalle: .....

**RELACIÓN DE LOS HECHOS:**

El día miércoles 17 de abril de 2019, a las once horas con siete minutos, nos presentamos a la Farmacia Benítez ubicada en: Avenida Nro. 1, casa número #44, Colonia Quezaltepeque, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para realizar supervisión a dicha Farmacia, ya que se tenía autorización previa de parte del Dr. #####, para realizarse con otro supervisor.

Se solicitó permiso para ingresar a la Farmacia a las señoritas dependientes, acceden a nuestro ingreso y cuando nos disponíamos a realizar la supervisión de cumplimiento contractual y de normativa, llaman por teléfono a la Señora #####, para informarle de nuestra presencia.

La señora ##### solicita hablar con el Lic. ##### el cual toma el teléfono que le proporciona la dependiente y entabla una breve conversación en la que se identifica la licenciada #####, representante legal y propietaria de la Farmacia Benítez, la cual le manifiesta al Lic. #####, que ella le tiene terminantemente prohibida la entrada a la farmacia al Lic. #####. Que solamente la Licda. ##### y Lic. ##### pueden realizar supervisión a la farmacia en mención. Ante tal hecho se procede a llamar al Dr. ##### para informarle de lo sucedido. Por lo tanto, manifestamos que no se nos permitió realizar la supervisión a lo cual procedimos a elaborar acta donde se plasma lo sucedido, la cual las señoritas dependientes no firman por indicación de la licenciada #####. Como testigo de este hecho, se firma el acta por parte del Lic. #####. Manifiesto que se entrega copia a las señoritas dependientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Contrato Nro. FP-001/2019-ISBM, establece en la Cláusula VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “El ISBM designara administradores del contrato, siendo designados como Administradores del presente Contrato a los licenciados #####, SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, #####, SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, #####, SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, #####, SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS. El ISBM podrá verificar el cumplimiento contractual a través de los administradores de contrato, la subdirección de salud o sus divisiones o delegados, la comisión técnica evaluadora de cumplimientos contractuales del ISBM, la auditoría interna, auditoría externa o cualquier otra instancia que el ISBM estime conveniente, para lo cual bastara con que dicha persona o entidad se identifique y **la Contratista estará obligado a facilitar el proceso de verificación, en caso de que la contratista impida la verificación el ISBM podrá extinguir el contrato**”. La Base de la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM establece en la página 7, numeral 9 **ENTENDIMIENTO DE LOS LICITANTES**. 9.1 El ofertante antes de presentar su oferta debe de haber examinado y entendido, acerca del alcance, naturaleza y características del objeto del presente proceso de licitación de las condiciones generales, especiales y locales aplicables y de todo detalle que pueda afectar de cualquier manera, los bienes a que se refiere esta licitación. 9.3 El ISBM, no se hará responsable por las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento o mala interpretación de estos documentos por parte del ofertante. Y en las páginas 35 y 36, numeral 34.2 Condiciones específicas de la Administración del Contrato: El ISBM, a través del administrador de contrato, supervisara la ejecución del contrato, para lo cual realizara visitas que estime convenientes a la farmacia contratada dentro del horario ofertado para verificar la veracidad de la información proporcionada y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales; de encontrar discrepancias entre la información proporcionada por el contratista y lo verificado en la visita deberá seguir el procedimiento establecido en las especificaciones técnicas y la LACAP y su reglamento con el objeto que las observaciones sean superadas y cuando las observaciones sean o no subsanables o que las observaciones efectuadas no sean superadas por el proveedor en el periodo establecido para ello, será causal suficiente para dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para el contratante. Asimismo, dentro de la supervisión se podrá inspeccionar los bienes o someterlos a prueba, sin costo adicional alguno para la institución, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas, el contrato y/o la normativa técnica del ISBM aplicable. 34.3 VISITAS DE VERIFICACION: El Administrador del contrato, visitará la farmacia contratada con el objeto de verificar la veracidad de la información proporcionada y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. El administrador de contrato empleara hojas de verificación de cumplimiento contractuales diseñadas por la división de supervisión y control, dichas hojas deberán ser firmadas por el contratista o sus dependientes, en caso de negarse a firmar o no poder hacerlo se expresará dicha circunstancia. De la hoja de verificación del cumplimiento contractual deberá entregarse copia al contratista o al dependiente que estuviere fungiendo como responsable del establecimiento verificado. No

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

obstante lo anterior, la verificación del cumplimiento contractual podrá ser efectuada por la subdirección de salud o sus divisiones o sus delegados, la comisión técnica evaluadora de cumplimientos contractuales del ISBM, la auditoría interna, auditoría externa o cualquier otra instancia que el ISBM estime conveniente, para lo cual bastara con que dicha persona o entidad se identifique y **el Contratista estará obligado a facilitar el proceso de verificación, en caso de que el contratista impida la verificación el ISBM podrá extinguir el contrato.**

El no permitir realizar la respectiva supervisión y verificación a la farmacia, además de ser un incumplimiento a contrato, no permite dar fe que los medicamentos (sales o principios activos) ofertados para los usuarios del ISBM son los que se entregan, no permite saber si son las marcas ofertadas por las cuales el ISBM paga honorarios son las correctas, no se puede comprobar la calidad del servicio con los usuarios, no permite verificar la calidad del medicamento que se dispensa si está o no vencido, además de si se cumple con las buenas prácticas de almacenamiento, temperatura ambiental, porcentaje de humedad.

Basándonos en lo antes expuesto y que la salud de nuestros usuarios está en juego, que el proveedor no cumple con lo pactado en el contrato, *además de existir antecedentes de mal servicio hacia el programa ISBM*, se puede concluir que una terminación de contrato es lo más correcto para ambas partes, y no parecer negligentes ante tales hechos.

Basado en lo expuesto solicitó a la UACI, informar al titular para que se inicie el proceso sancionatorio correspondiente por el incumplimiento a la cláusula XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las causas de caducidad de contrato establecidas en LACAP y su Reglamento, se consideran incumplimientos graves los siguientes: v) Por no cumplir adecuadamente con las disposiciones generales contempladas en las bases de licitación, normativas, documentos contractuales u otros lineamientos Institucionales. En base al hecho documentado y antes expuesto, de no permitir la visita de verificación como lo establece el contrato y la licitación, antes mencionados.

Dicho informe fue acompañado de la documentación siguiente:

- Hojas de Monitoreo y Control suscritas por los licenciados ##### y ##### de fecha 17 de abril de 2019.

La UACI, revisó el informe antes descrito y verificó que el artículo 82 BIS, literal c) de la LACAP, señala como una de las atribuciones del Administrador de Contrato es informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones y la cláusula XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL, del Contrato antes mencionado, establece que para la aplicación de los incumplimientos graves, el Consejo Directivo del ISBM conformará una Comisión Técnica, quien emitirá un recomendable

para la aplicación de la terminación del contrato o no, para lo cual contará con los informes de las unidades técnicas con las que cuenta la Sub Dirección de Salud u otras unidades encargadas de la supervisión de contratos, garantizando además que la contratista exponga sus descargos a la falta que se le imputa y en ese sentido para poder gestionar el informe para iniciar el procedimiento el caso deberá ser analizado por la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores, conformada mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 14 del Acta Nro. 001 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha quince de agosto del año dos mil catorce; debiendo el Coordinador de dicha Comisión contar con los informes técnicos necesarios para el análisis correspondiente.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe emitido por los licenciados ##### y #####, Supervisores de Servicios Farmacéuticos y nombrados como 2 de los 4 Administradores del Contrato Nro. FP-001/2019- ISBM y de acuerdo a los artículos 86 de la Constitución de la República 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18 y 82-BIS de la LACAP; cláusula XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL del referido Contrato, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Dar por recibido el informe de fecha 23 de abril de 2019, emitido por los licenciados ##### y #####, Supervisores de Servicios Farmacéuticos nombrados 2 de los 4 Administradores del Contrato Nro. FP-001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., propietaria FARMACIA BENITEZ del municipio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, mediante el cual solicitan iniciar el procedimiento de aplicación de sanción de caducidad de contrato por presunto incumplimiento identificado en visita de verificación de fecha 17 de abril de 2019.
- II. Remitir el informe antes relacionado a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores, para que realice el análisis correspondiente y emita recomendación para el inicio del procedimiento sancionatorio o la desestimación del mismo según corresponda, dentro del plazo estipulado en el artículo 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Facultar al Coordinador de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores para que solicite los informes que estime convenientes para el análisis del caso.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo. ....

Finalizada la lectura el licenciado Paz Zetino Gutiérrez expresó que le preocupa la resolución que se dé a este problema, ya que esta farmacia en particular es la que surte a la gran población

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

usuaria de Santa Tecla y zonas aledañas del referido municipio, es la que siempre agota su monto.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, explicó que la licenciada #####, propietaria de la farmacia ha prohibido la entrada a las instalaciones de la misma al licenciado #####, que es uno de los supervisores asignados para el contrato con dicha farmacia, y ante la situación de que no pudo obtener el sello en dos ocasiones, se levantó un acta dejando consignado los sucesos.

El licenciado Zetino preguntó a la licenciada ##### ¿qué pasaría con el monto que a esa fecha se dispusiera, en el hipotético caso que se finalizara el proceso con la caducidad del contrato, ¿qué se haría?; la licenciada ##### respondió que bien pudiera ser que en dicha farmacia el monto se haya agotado, pero de no ser así, considera que el monto sobrante sería derivado a otra farmacia.

El licenciado Zetino expresó que el no colocar el sello está dando problemas.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez manifestó que, en el proceso a seguir, y si todo fuere en contra de esta farmacia, se debería sancionar, pero no con la caducidad del contrato.

La licenciada #####, expresó que se ha recomendado a los administradores de los contratos, dar cumplimiento al Principio de Proporcionalidad, con la finalidad que los hechos se tipifiquen adecuadamente y respeten las garantías del procedimiento administrativo.

El profesor Coto López, recomendó a la jefatura de la Unidad Jurídica que desde esa Unidad se recomiende más intercomunicación con la UACI, en el sentido de que, al recibir informes de los supervisores de este tipo, se pueda hacer un análisis detallado para evitar, si fuere el caso, que de una sola vez se recomiende la caducidad de contrato.

.....

**POR TANTO**, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe emitido por los licenciados ##### y #####, Supervisores de Servicios Farmacéuticos nombrados, Dos de los cuatro Administradores del Contrato Nro. FP-001/2019-ISBM y de acuerdo a los Artículos 86 de la Constitución de la República, Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales k) y s) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18 y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Cláusula XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL del referido Contrato, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de fecha 23 de abril de 2019, emitido por los licenciados ##### y #####, Supervisores de Servicios Farmacéuticos nombrados, dos de los cuatro Administradores del Contrato Nro. FP- 001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., propietaria**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**FARMACIA BENITEZ del municipio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD**, mediante el cual solicitan iniciar el procedimiento de aplicación de sanción de caducidad de contrato por presunto incumplimiento identificado en visita de verificación de fecha 17 de abril de 2019.

- II. **Remitir el informe antes relacionado a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores**, para que realice el análisis correspondiente y emita recomendación para el inicio del procedimiento sancionatorio o la desestimación del mismo según corresponda, dentro del plazo estipulado en el artículo 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Facultar al Coordinador de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores** para que solicite los informes que estime convenientes para el análisis del caso.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos pertinentes.

A las doce horas con veinte minutos se hizo el receso alimenticio. El Doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario por el Ministerio de Salud, solicitó permiso para retirarse de la sesión debido a compromiso laboral. Se reanudó la sesión a las trece horas con quince minutos, se retomó el Punto 9 de la agenda.

**Punto Nueve:** Gestión de inmuebles: Informe sobre visita de campo al Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

El Director Presidente expresó al pleno que el lunes seis de los corrientes, según le informó, la arquitecta #####, en sus funciones de Administradora del Contrato AD-024/2018-ISBM de las obras de remodelación del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, efectuó visita al Centro Recreativo en mención, verificando en dicha visita que las obras de construcción efectivamente se habían finalizado conforme a fecha límite del 29 de mayo del presente año; asimismo, que a partir del día martes 30 corriente, comenzarían a correr los plazos de multa por los días en que se tarden para entregar los acabados pendientes de la obra, siendo la Administradora del Contrato la que estará pendiente del seguimiento respectivo a las obras de acabado.

Acto seguido el Director Presidente consultó al pleno si la próxima sesión se realiza en las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, departamento de Sonsonate, con la finalidad de poder apreciar cómo han quedado las instalaciones remodeladas; el pleno consensuó para el día miércoles quince de mayo de dos mil diecinueve, saliendo de las oficinas a las 7:30 a.m., para iniciar sesión aproximadamente a las 9:30 a.m., explicando el profesor Coto López que siempre se enviarán convocatorias según se acostumbra.

Conocido el informe verbal presentado por el Director Presidente en relación a visita efectuada al Centro Recreativo Magisterial de Metalío; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido el informe verbal del Director Presidente**, en relación a la visita efectuada a las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío por la Administradora del Contrato AD-024/2018-ISBM de las obras de remodelación del referido Centro.

**Punto Diez: Discusión sobre alcances del Decreto Nro. 247 de la Asamblea Legislativa de fecha 14-02-19.**

El Director Presidente solicitó al licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, Director Suplente en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT, proceda a informar sobre el punto solicitado. Acto seguido el licenciado Esperanza León explicó al pleno que es conveniente pedir constancia al Diario Oficial sobre cuándo saldrá la publicación del Decreto Nro. 247, ya que dicho decreto detalla los derechos que tienen los usuarios diagnosticados con enfermedades crónicas incapacitantes, entre otros beneficios, no se les tiene que hacer descuentos en sus salarios y da el derecho a la estabilidad laboral a pesar de la enfermedad que lo incapacita. También está el hecho de que después de ocho días de su publicación, se podría solicitar el reembolso al MINEDUCYT, por el 75% que se cubre en los subsidios temporales que el ISBM hubiese pagado durante los meses de marzo y abril, así como el complemento del 25% del salario que tendría que pagar el MINEDUCYT a los enfermos crónicos incapacitantes.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, expresó que este Decreto está afectando la Ley de la Carrera Docente, porque se estarían dando modificaciones.

El profesor Coto López hizo una síntesis sobre los noventa días por cada año calendario a que tienen derecho los maestros y de cómo se está reformando con este decreto, la Ley de la Carrera Docente.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez, recomendó verificar en las Direcciones Departamentales, en cuanto a cómo van a estar regulando los pagos de los maestros.

Agotado y escuchadas las participaciones del Directorio, y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal proporcionado por el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, Director Suplente por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del Mineducyt, relativo al Decreto Nro.247 que trata sobre reformas a la Ley de la Carrera Docente. Un ejemplar de la copia proporcionada por el licenciado Esperanza León, se agregará a los anexos del Acta.

**Punto Once: Informe de Presidencia**

El Director Presidente presentó informe verbal sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **Jornadas de la semana de la Seguridad Social**. Se realizó en conmemoración de la semana de la Seguridad Social 2019, tres jornadas, la primera de ellas, el día viernes 26 de abril, se llevó a cabo el acto de inauguración de la semana de la seguridad social; el lunes 29 de abril, se realizó el evento en la ciudad de Sonsonate; y el martes 30 de abril, se efectuó en la ciudad de San Miguel. Eventos en los cuales se desarrollaron temas importantes y concernientes a la seguridad social en cuanto a protección social, que estuvieron a cargo del jefe de la División de Servicios de Salud, entre ellos, prevención de riesgos; avances y desafíos; y Síndrome del Niño Quemado.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal presentado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de estos días.

**Punto Doce: Varios:**

**12.1 Lectura de correspondencia:**

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se ha recibido ninguna correspondencia.

**12.2 Informe Financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia del informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, previa gestión de la jefa del Departamento de Presupuesto.

Acto seguido se procedió a su lectura, el cual detalla la información siguiente:

.....

El Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4. EMISIÓN DE INFORMES, del Romano VI.I.II MEDIDA PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS E INFORMES, de la **“POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE** -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RECURSOS**", presenta a continuación el Informe sobre Modificaciones y Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2019:

## I. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA

El presupuesto Institucional del corriente ejercicio fiscal 2019, ha sido modificado, tanto por la parte de los ingresos como por la de egresos, derivado de la incorporación de los Excedentes generados de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,692,962.00)**, por lo que el presupuesto modificado asciende al monto de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,268,847.00)**, según el siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO Y MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2019 |                                      |                      |  |                             |
|--|--------------------------------------|----------------------|--|-----------------------------|
| MONTOS EN US\$   |                                      |                      |  |                             |
| RUBRO  | CONCEPTO                             | PRESUPUESTO APROBADO | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (EXCEDENTES 2018) | PRESUPUESTO MODIFICADO      |
| 12   | Tasas y Derechos                     | 5,500.00             |  | 5,500.00                    |
| 13   | Contribuciones a la Seguridad Social | 54,676,835.00        |  | 54,676,835.00               |
| 14   | Venta de Bienes y Servicios          | 20,000.00            |  | 20,000.00                   |
| 15   | Ingresos Financieros y Otros         | 2,873,550.00         |  | 2,873,550.00                |
| 32   | Saldos de Años Anteriores            | 0.00                 | 16,692,962.00                                    | 16,692,962.00               |
| <b>TOTAL</b>   |                                      | <b>57,575,885.00</b> | <b>16,692,962.00</b>                             | <b><u>74,268,847.00</u></b> |

Por la parte de los egresos, fue reforzado el Rubro 54-Adquisición de Bienes y Servicios por un monto de \$11,586,377.15, el Rubro 61-Inversiones en Activos Fijos por un monto de \$4,106,584.85 y el Rubro 63-Inversiones Financieras por un monto de \$1,000,000.00 representando el 69.41%, 24.60% y 5.99% respectivamente del total de los excedentes generados, según el siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2019 |          |                      |  |                        |
|---|----------|----------------------|--|------------------------|
| MONTOS EN US\$  |          |                      |  |                        |
| RUBRO   | CONCEPTO | PRESUPUESTO APROBADO | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (EXCEDENTES 2018) | PRESUPUESTO MODIFICADO |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|              |                                     |                      |                      |                      |
|--------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 51           | Remuneraciones                      | 12,949,370.00        |                      | 12,949,370.00        |
| 53           | Prestaciones de la Seguridad Social | 261,000.00           |                      | 261,000.00           |
| 54           | Adquisiciones de Bienes y Servicios | 42,349,455.00        | 11,586,377.15        | 53,935,832.15        |
| 55           | Gastos Financieros y Otros          | 113,000.00           |                      | 113,000.00           |
| 56           | Transferencias Corrientes           | 25,000.00            |                      | 25,000.00            |
| 61           | Inversiones en Activos Fijos        | 1,778,060.00         | 4,106,584.85         | 5,884,644.85         |
| 63           | Inversiones Financieras             | 100,000.00           | 1,000,000.00         | 1,100,000.00         |
| <b>TOTAL</b> |                                     | <b>54,485,000.00</b> | <b>16,692,962.00</b> | <b>74,268,847.00</b> |

El destino de los fondos asignados y reasignados mediante las modificaciones presupuestarias, se muestran, tanto a nivel de Rubros Presupuestarios y Específicos de Gasto, según detalle:

| Rubro     | Concepto   | Monto Reforzado       | %             |
|-----------|--|-----------------------|---------------|
| <b>54</b> | <b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>   | <b>11,586,377.15</b>  | <b>69.41%</b> |
|           | 54101 Productos Alimenticios para Personas   | 10,000.00             | 0.09%         |
|           | 54104 Productos Textiles y Vestuarios  | 31,000.00             | 0.27%         |
|           | 54107 Productos Químicos   | 10,000.00             | 0.09%         |
|           | <b>54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales:</b>                                  | <b>9,650,789.93</b>   | <b>83.29%</b> |
|           | PNUD desembolso entregado (Remanentes trasladados al nuevo proyecto): \$2,264,463.67 |                       |               |
|           | PNUD desembolso entregado (2017): \$1,396,789.93                                     |                       |               |
|           | PNUD desembolso entregado (2018): \$1,254,000.00                                     |                       |               |
|           | Adquisición de medicamentos vía PNUD (recompra): \$4,735,536.33                      |                       |               |
|           | 54113 Insumos de laboratorios y médicos  | 276,617.22            | 2.39%         |
|           | 54199 Bienes de Uso y Consumo Diversos   | 7,500.00              | 0.06%         |
|           | 54304 Transporte, Fletes y Almacenamientos   | 20,000.00             | 0.17%         |
|           | 54305 Servicios Publicitarios  | 15,000.00             | 0.13%         |
|           | 54313 Impresiones, Publicaciones y Reproducciones                                    | 20,000.00             | 0.17%         |
|           | 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos                                  | 42,550.00             | 0.37%         |
|           | <b>54501 Servicios Médico Hospitalarios</b>  | <b>1,500,000.00</b>   | <b>12.95%</b> |
|           | 54504 Servicios de Contabilidad y Auditoría  | 2,920.00              | 0.03%         |
| <b>61</b> | <b>Inversiones en Activos Fijos</b>  | <b>\$4,106,584.85</b> | <b>24.60%</b> |
|           | 61101 Mobiliario   | \$ 124,040.00         | 3.02%         |
|           | 61102 Maquinarias y Equipos  | \$ 72,500.00          | 1.77%         |
|           | <b>61104 Equipos Informáticos</b>  | <b>\$ 770,500.00</b>  | <b>18.76%</b> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|           |  |                       |                |
|-----------|--|-----------------------|----------------|
|           | Adquisición de equipo informático gestionado por el área administrativa: \$470,500.00  |                       |                |
|           | Adquisición de equipo informático, multifuncionales y otros para el área de salud vía PNUD: \$300,000.00   |                       |                |
|           | 61105 Vehículos de Transporte  | \$ 125,000.00         | 3.04%          |
|           | 61199 Bienes Muebles Diversos  | \$ 73,650.00          | 1.79%          |
|           | <b>61202 Edificios e Instalaciones</b>   | <b>\$2,832,394.85</b> | <b>68.97%</b>  |
|           | Inmueble para bodega de insumos: \$263,239.48  |                       |                |
|           | Compra de Inmueble en San Miguel: \$1,100,000.00   |                       |                |
|           | Compra de Inmueble para el Policlínico de San Jacinto: \$500,000.00  |                       |                |
|           | Compra de Inmueble para Nueva Guadalupe: \$300,000.00  |                       |                |
|           | Compra de Inmueble para Quezaltepeque: \$169,155.37  |                       |                |
|           | Compra de Inmueble para Centro de Diálisis: \$500,000.00   |                       |                |
|           | <b>61501 Proyectos de Construcción</b>   | <b>\$ 108,500.00</b>  | <b>2.64%</b>   |
|           | Carpetas técnicas para proyectos de infraestructura:   |                       |                |
|           | 1. Proyecto No. 6673 "Construcción y equipamiento de Consultorio Magisterial de Santa Elena, Departamento de Usulután": \$20,000.00  |                       |                |
|           | 2. Proyecto No. 6674 "Construcción y equipamiento de Policlínico Magisterial de La Unión, Municipio y Departamento de La Unión": \$36,000.00                               |                       |                |
|           | 3. Proyecto No. 6675 "Construcción y equipamiento del Centro de Capacitaciones y Recreación Metropolitano del ISBM, Municipio de Ayutuxtepeque, San Salvador": \$52,500.00 |                       |                |
| <b>63</b> | <b>Inversiones Financieras</b>   | <b>\$1,000,000.00</b> | <b>5.99%</b>   |
|           | 63101 Bonos  | \$1,000,000.00        |                |
|           | <b>Total General</b>   | <b>16,692,962.00</b>  | <b>100.00%</b> |

## II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2019

La evaluación de la ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2019, se elabora tomando como parámetro el monto proyectado ejecutar del presupuesto para el mismo período, lo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

anterior para mantener congruente el parámetro de comparación, y obtener la ejecución correspondiente al período.

Su explicación se realiza a nivel de Rubro Presupuestario e incluye un análisis al pago de provisiones 2018, los cuales se ejecutan en el presente ejercicio.

**a) Ejecución presupuestaria de Ingresos al 31 de marzo de 2019**

| <b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2019</b> |                                      |                                   |                                 |                         |                    |
|--|--------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------|
| <b>MONTOS EN US\$</b>  |                                      |                                   |                                 |                         |                    |
| <b>RUBRO</b>   | <b>CONCEPTO</b>                      | <b>PRESUPUESTO AL 31 DE MARZO</b> | <b>EJECUTADO AL 31 DE MARZO</b> | <b>VARIACIÓN (US\$)</b> | <b>% EJECUCIÓN</b> |
| 12   | Tasas y Derechos                     | 1,365.00                          | 0.00                            | -1,365.00               | <b>0.00%</b>       |
| 13   | Contribuciones a la Seguridad Social | 13,669,185.00                     | 13,486,390.94                   | -182,794.06             | <b>98.66%</b>      |
| 14   | Venta de Bienes y Servicios          | 4,995.00                          | 1,296.00                        | -3,699.00               | <b>25.95%</b>      |
| 15   | Ingresos Financieros y Otros         | 718,365.00                        | 686,141.04                      | -32,223.96              | <b>95.51%</b>      |
|  | <b>TOTALES CORRIENTES</b>            | <b>14,393,910.00</b>              | <b>14,173,827.98</b>            | <b>-220,082.02</b>      | <b>98.47%</b>      |
| 32   | Saldos de Años Anteriores            | 16,692,962.00                     | 16,692,962.00                   | 0.00                    | <b>100.00%</b>     |

**Rubro 12. Tasas y Derechos**

Este rubro representa los ingresos en concepto de entradas al Centro Recreativo Magisterial de Metalío, el cual tuvo un 0% de ejecución debido al cierre de este por remodelación que inicio a finales del cuarto trimestre de 2018.

**Rubro 13. Contribuciones a la Seguridad Social**

Este rubro se refiere a los aportes patronales MINED y cotizaciones del Docente. De conformidad con el Estado Financiero, al mes de marzo 2019, la meta no ha sido alcanzada por el monto de **\$182,794.06 que representa un 1.34%**.

**Rubro 14. Venta de Bienes y Servicios**

En este rubro la meta fue alcanzar \$4,995.00, de los cuales \$1,245.00 en concepto de Venta de Carnet y \$3,750.00 en concepto de alquileres de mesas, sillas y hamacas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío; y únicamente se logró obtener \$1,296.00 por venta de carnet, ya que el Centro Recreativo en mención se encuentra cerrado por remodelación, por lo que en el primer trimestre 2019 no se ha percibido ingresos en concepto de alquileres.

### **Rubro 15. Ingresos Financiero y Otros**

En este rubro la meta proyectada no se alcanzó en un 4.49% lo que corresponde en términos monetarios a \$32,223.96.

Influye en el resultado obtenido, la baja en el nivel de inversiones, pues al momento de formular el presupuesto para el año 2019, se contaba con \$45,096,000.00 y al mes de marzo de 2019 se cuenta con \$39,480,000.00. El comité de Inversiones y el Director Presidente han realizado nuevas estrategias de inversión con el propósito de disminuir el impacto negativo de la rentabilidad de las inversiones.

### **Rubro 32. Saldo de Años Anteriores**

En este rubro se incorporaron los Excedentes Presupuestarios 2018, por el monto de \$16,692,962.00.

### **b) Ejecución presupuestaria de Egresos al 31 de marzo de 2019**

| <b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2019</b> |                                       |   |   |                      |                    |
|---|---------------------------------------|---|---|----------------------|--------------------|
| <b>MONTOS EN US\$</b>   |                                       |   |   |                      |                    |
| <b>RUBRO</b>  | <b>CONCEPTO</b>                       | <b>PRESUPUESTADO AL 31 DE MARZO DE 2019</b> | <b>EJECUTADO AL 31 DE MARZO DE 2019</b> | <b>SALDO (US\$)</b>  | <b>% EJECUCIÓN</b> |
| 51  | Remuneraciones                        | 2,994,173.96                                | 1,988,000.20                            | 1,006,173.76         | 66.40%             |
| 53  | Prestaciones de la Seguridad Social   | 65,244.00                                   | 43,964.75                               | 21,279.25            | 67.39%             |
| 54  | Adquisiciones de Bienes y Servicios   | 11,076,553.74                               | 5,780,388.54                            | 5,296,165.20         | 52.19%             |
| 55  | Gastos Financieros y Otros            | 33,063.56                                   | 64,243.47                               | (31,179.91)          | 194.30%            |
| 56  | Transferencias Corrientes             | -   | -                                       | -                    | 0.00%              |
| 61  | Inversiones en Activos Fijos          | 2,937,133.85                                | 33,441.00                               | 2,903,692.85         | 1.14%              |
| 63  | Inversiones Financieras               | 1,100,000.00                                | 1,100,000.00                            | -                    | 100.00%            |
| <b>TOTALES EJERCICIO 2019</b>                                     |                                       | <b>18,206,169.11</b>                        | <b>7,910,037.96</b>                     | <b>10,296,131.15</b> | <b>43.45%</b>      |
|   | Provisiones 2018                      | 10,218,774.38                               | 6,487,727.72                            | 3,731,046.66         | 63.49%             |
|   | Provisiones por Pagos pendientes 2018 | 2,450,925.24                                | 1,283,032.60                            | 1,167,892.64         | 52.35%             |
| <b>TOTALES PROVISIONES PAGADAS 2018</b>                           |                                       | <b>12,669,699.62</b>                        | <b>7,770,760.32</b>                     | <b>4,898,939.30</b>  | <b>61.33%</b>      |
| <b>TOTALES DE FONDOS PAGADOS</b>                                  |                                       | <b>30,875,868.73</b>                        | <b>15,680,798.28</b>                    | <b>15,195,070.45</b> | <b>50.79%</b>      |

### **Rubro 51. Remuneraciones**

El presupuesto de remuneraciones se ha ejecutado en un 66.40%, la razón es que, existen plazas por la modalidad de contratos, aprobadas en el ejercicio fiscal que no han sido contratadas, especialmente en la Sub Dirección de Salud. El saldo de **\$1,006,173.76**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

se considera una economía de salario, porque ya no puede ser ejecutado, debido a que cualquier nombramiento que se haga se hará con cargo a las disponibilidades del mes correspondiente. Por lo tanto, la economía generada al 31 de marzo de 2019, está disponible de ajustarse para reforzar otros rubros del Presupuesto de Gastos.

### **Rubro 53. Prestaciones a la Seguridad Social**

La ejecución del 67.39% de este rubro se considera baja respecto a lo programado, lo que representa un concepto positivo, debido a que no ha habido mayor demanda por menoscabo de la salud de los docentes.

### **Rubro 54. Adquisición de Bienes y Servicios**

El porcentaje alcanzado en este rubro del 52.19%, refleja que no se ha ejecutado financieramente el servicio de salud, debido a que no se ha pagado a los proveedores; sin embargo, los servicios si se han prestado a los derechohabientes.

### **Rubro 55. Gastos Financieros y Otros**

El comportamiento de gasto en este rubro ha sido el de mayor ejecución con un 194.30% respecto a lo proyectado a nivel de rubro para el trimestre. Esta mayor ejecución en relación al monto presupuestado en el trimestre, se explica principalmente por los pagos anuales de impuestos municipales de los bienes inmuebles propiedad del Instituto (\$4,852.91), el pago de las anualidades de los establecimientos de salud como son Consultorios, Policlínicos y Botiquines Magisteriales (\$3,994.33), el pago de los derechos de construcción a la Alcaldía Municipal de Acajutla por la remodelación del Centro Recreativo Magisterial de Metalío (\$3,123.03) y en cuarto lugar los gastos financieros y comisiones por operación relacionados a la compra de Bonos NotasV2041 (\$31,481.49).

### **Rubro 61. Inversiones en Activos Fijos**

Este rubro se ha ejecutado hasta en un 1.14%, lo que corresponde por la adquisición de licencias de software (\$18,450.00), mobiliario (\$8,810.00) y equipos médicos y de laboratorios (\$4,181.00). El saldo pendiente por ejecutar corresponde en un 97.54% (\$2,832,394.85) a lo asignado de los excedentes presupuestarios del ejercicio fiscal 2018 a la compra de inmuebles, los cuales se encuentran pendientes de adquirir.

### **Pago de Provisiones Financieras 2018**

El pago de provisiones ha tenido una ejecución bastante elevada del 50.79% en el primer trimestre de este año, como se puede verificar al final del cuadro, se refleja que el monto  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

pagado al 31 de marzo del corriente año asciende al monto de \$7,770,760.32 de un total de \$12,669,699.62.

| Consolidado<br>Provisiones 2018<br>MONTOS EN US\$ |   |                      |                     |                     |                |
|---|---|----------------------|---------------------|---------------------|----------------|
| No. de Provisión                                  | Descripción                                 | Monto Provisionado   | Monto Pagado        | Saldo               | % de Ejecución |
| 31070118  | Médicos Especialistas                       | 600,889.75           | 490,233.25          | 110,656.50          | 81.58%         |
| 31070218  | Odontólogos                                 | 130,585.00           | 121,662.00          | 8,923.00            | 93.17%         |
| <b>31070318</b>                                   | <b>Farmacias</b>                            | <b>1,336,533.79</b>  | <b>1,044,789.95</b> | <b>291,743.84</b>   | <b>78.17%</b>  |
| <b>31070418</b>                                   | <b>Hospitales Privados</b>                  | <b>1,803,715.22</b>  | <b>1,458,605.17</b> | <b>345,110.05</b>   | <b>80.87%</b>  |
| <b>31070518</b>                                   | <b>Hospitales Públicos</b>                  | <b>4,035,822.62</b>  | <b>2,056,433.66</b> | <b>1,979,388.96</b> | <b>50.95%</b>  |
| 31070618  | Arrendamientos                              | 1,844.43             | 844.44              | 999.99              | 45.78%         |
| 31070718  | Laboratorios                                | 526,647.20           | 388,886.16          | 137,761.04          | 73.84%         |
| 31070818  | Proveedores Varios                          | 303,749.85           | 284,209.63          | 19,540.22           | 93.57%         |
| 31070918  | Obligaciones de Pago de Hospitales Públicos | 63,105.78            | 475.30              | 62,630.48           | 0.75%          |
| 31071018  | Complementaria                              | 39,000.00            | -                   | 39,000.00           | 0.00%          |
| 31071118  | Droguerías                                  | 313,499.39           | 313,499.39          | -                   | 100.00%        |
| 31071218  | Bolsa de Bienes y Servicios                 | 107,191.41           | 99,604.59           | 7,586.82            | 92.92%         |
| <b>31071318</b>                                   | <b>Proyecto de Inversión No. 6619</b>       | <b>323,562.23</b>    | -                   | <b>323,562.23</b>   | <b>0.00%</b>   |
| <b>31071318</b>                                   | <b>Proyecto de Inversión No. 6672</b>       | <b>632,627.71</b>    | <b>228,484.18</b>   | <b>404,143.53</b>   | <b>36.12%</b>  |
| <b>Total</b>                                      |   | <b>10,218,774.38</b> | <b>6,487,727.72</b> | <b>3,731,046.66</b> | <b>63.49%</b>  |
| Provisiones por Pagos pendientes 2018             |   | 2,450,925.24         | 1,283,032.60        | 1,167,892.64        | 52.35%         |
| <b>TOTALES PROVISIONES PAGADAS 2018</b>           |   | <b>12,669,699.62</b> | <b>7,770,760.32</b> | <b>4,898,939.30</b> | <b>61.33%</b>  |

Referente al saldo de \$3,731,046.66 de las Provisiones Financieras o Provisiones por Acreedores Monetarios, las cuales son obligaciones institucionales devengadas en el año 2018, con documentación pendiente para ser cancelados en el presente ejercicio fiscal 2019, por lo que los departamentos de Presupuesto y Tesorería de la Unidad Financiera Institucional en coordinación con la jefatura, realizaron análisis trimestral del pasivo institucional, consolidaron información para ser anexo de este informe, y también se entregará un ejemplar al Área de salud con el objetivo de que procedan a dar seguimiento a los saldos provisionados a cada proveedor y así agilizar el pago de estás.

Y en cuanto a los Acreedores Monetarios por pagar que son las obligaciones institucionales devengadas en años anteriores, cuya documentación fue recibida y que se encuentra observada o pendiente de resolución, se tiene un saldo pendiente de pago de \$1,167,892.64,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del cual alrededor del 95% corresponde a documentación de liquidaciones de medicamentos comprados vía PNUD pendientes de recibir para que el Departamento de Tesorería realice los registros correspondientes.

Para finalizar el informe es importante mencionar que, la cantidad pagada de los recursos del ejercicio corriente 2019 es de \$7,910,037.96 y el pago de las provisiones financieras 2018 de \$7,770,760.32, haciendo un total erogado para el periodo de enero a marzo 2018 de **\$15,680,798.28**, lo que representa un promedio mensual de **\$5,226,932.76** de pagos.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha prepara en base a lo que establece la **“POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS”**, antes relacionada.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, previa gestión de la jefatura del Departamento de Presupuesto. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Habiéndose concluido los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente recordó al pleno sobre la realización de la próxima sesión ordinaria en las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, departamento de Sonsonate, el día miércoles quince de mayo de dos mil diecinueve, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando el Director Presidente que tal como se acostumbra, se harán las convocatorias.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cincuenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del**  
**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA